

CONTENCIOSO SE DESESTIMA LA DEMANDA AL NO ENCONTRAR UNA MALA PRAXIS MÉDICA

Absolución al no probarse que el fármaco provocó el suicidio

→ Los estudios sobre el medicamento *Distraneurine* no reconocen ningún efecto secundario que predisponga al suicidio. Con este argumento, el

TSJ de Madrid ha desestimado la demanda de los familiares de un paciente que se suicidó tras haber ingerido el fármaco.

■ Soledad Valle

La Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha absuelto a la Consejería de Sanidad de la comunidad de la demanda interpuesta por los familiares de un paciente que falleció en un hospital de Madrid tras precipitarse por una ventana. La parte demandante consideraba que existió una mala praxis médica al suministrar al paciente el fármaco *Distraneurine*, que puede producir somnolencia y también "reacciones extrañas" -según figura en la demanda- sin mantenerlo bajo vigilancia.

El tribunal hace referencia al informe del perito para defender que "el *Distraneurine*, cuyo principio activo es clometiazol, es un hipnótico y sedante de acción



Ofelia de Lorenzo.

breve que se emplea, entre otros celos, en las alteraciones del sueño en la vejez".

El paciente ingresó con un cuadro médico de infección respiratoria de vías altas que evolucionó favorablemente, algo que se corrobora con las analíticas que se le practicaron durante los cinco días de ingreso. La noche antes de su fallecimiento "el paciente advierte que



Macarena Iturmendi.

no duerme y se le prescribe *Distraneurine*, 2 cápsulas", apunta la sentencia. Esa misma noche, personal del hospital encuentra al paciente en el aparcamiento de urgencias, después de haberse precipitado por una ventana del centro.

La enfermera de guardia aclara en sus anotaciones que después de que el paciente tomara la medicación

le dejaron en su habitación "tras quedarse más tranquilo". El tribunal no aprecia "relación de causalidad alguna entre la actuación sanitaria (tratamiento y vigilancia del enfermo) y el resultado lesivo por suicidio".

La defensa, que llevaron a cabo las letradas de De Lorenzo y Macarena Iturmendi, se refiere a los estudios de este fármaco, en los que quedan demostradas su inocuidad y eficacia como hipnótico nocturno. La dosis recomendada de *Distraneurine* es de dos cápsulas por noche -señala el informe perital-, una cantidad que coincide con la suministrada al paciente. Sobre la deficiente vigilancia que alega la acusación, el informe médico-legal señala que "se instauró la correcta para la situación clínica del paciente".

El tribunal remite a la autopsia para apuntar otras posibles causas del suicidio, que "pudo deberse a causas autolíticas" (planeadas por el paciente) o a un estado de delirio o confusión que le hiciera pensar que lo estaban persiguiendo. El tribunal no relaciona estas posibles causas con los efectos del medicamento.

Cuando sí hay culpa

El TSJ de Galicia obligó a la Administración de la comunidad a indemnizar a los familiares de una paciente que falleció como consecuencia de la decisión médica de prolongar un tratamiento farmacológico más allá de lo recomendado y sin realizar los controles necesarios. (ver DM del 8-I-2009).

